

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 665 -2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 11 DIC. 2018

VISTOS: el D.T.I N° 06932; la Carta N°001-LFMO-2018 de fecha 05 de Diciembre del 2018 del Ing. Luis Felipe Montes Truque; el Informe N° 719-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Diciembre del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 401-2018/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Diciembre del 2018 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 242-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 07 de Diciembre del 2018 del Responsable del Equipo de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de Octubre del 2018, se suscribió el **CONTRATO N° 078-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Mallancoca, para la ejecución del servicio "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental Ruta PI- 118, Tramo Mallancoca- Anchalay Cucuyas- Piñonal; Progresiva (37+000- 55+000)"; por el monto de S/. 76,233.27 Soles, con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario;

Que, mediante Carta de Consultoría de Supervisión N° 001-LFMO-2018 de fecha 05 de Diciembre del 2018, el Ing. Luis Felipe Montestruque Ortiz con registro CIP N° 146416, informa a esta Gerencia, que, han finalizado al 100% los trabajos en la ejecución del servicio "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental Ruta PI- 118, Tramo Mallancoca- Anchalay Cucuyas- Piñonal; Progresiva (37+000- 55+000)"; por lo que, solicito se designe a los miembros que conformarán el comité de recepción respectivo;

Que, mediante Informe N° 719-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Diciembre del 2018, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, que de conformidad con la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400, se derive el expediente al área de abastecimiento para que designe al comité de recepción del servicio "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental Ruta PI- 118, Tramo Mallancoca- Anchalay Cucuyas- Piñonal; Progresiva (37+000- 55+000)";

Que, mediante Memorando N° 401-2018/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Diciembre del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, designar a los profesionales que conformarán el comité de recepción de servicio "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental Ruta PI- 118, Tramo Mallancoca- Anchalay Cucuyas- Piñonal; Progresiva (37+000- 55+000)";

Que, mediante Informe N° 242-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 07 de Diciembre del 2018, el Responsable del equipo de Abastecimiento remite a la Jefa de Oficina Sub Regional de Administración, la propuesta de los profesionales que conformarán el Comité de Recepción del servicio "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental Ruta PI- 118, Tramo Mallancoca- Anchalay Cucuyas- Piñonal; Progresiva (37+000- 55+000)";

Que, mediante proveído de fecha 10 de Diciembre del 2018, recaído en el Informe N° 242-2018/GRP-401000-401300-401340, esta Gerencia Sub Regional, autoriza la emisión del informe y del acto resolutivo correspondiente;

Que, respecto a la designación del Comité de Recepción del servicio "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental Ruta PI- 118, Tramo Mallancoca- Anchalay Cucuyas- Piñonal; Progresiva (37+000- 55+000)"; el numeral 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 666-2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

11 DIC. 2018

"LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 824-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, establece lo siguiente: "El Comité de Recepción de Bienes y Servicios.- Se forma cuando la envergadura especialización o naturaleza en la adquisición de Bienes o Servicios, así lo requiera. Al menos cinco (05) días antes de la terminación del Servicios, mediante anotación en el cuaderno de servicio, el Contratista solicitará a la Entidad la designación de una comisión de recepción y conformidad del servicio, solicitud que será refrendada por el Inspector o Supervisor, según sea el caso, emitiéndose el informe correspondiente a la Dirección de Obras u Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, señalando en el cuaderno de servicio (de ser el caso) la fecha del término real del servicio u obra y precisándose que está recepcionable. El número de integrantes del Comité de Recepción de Bienes y Servicios es de tres (03) miembros titulares: Un Ingeniero o Arquitecto representante del área usuarios quien haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, quien lo presidirá, un representante de la Oficina de Administración o de Abastecimiento, y el Inspector o Supervisor según corresponda, en calidad de asesor. pudiéndose designar miembros suplentes en su mismo número impar. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido;



Que, en aplicación a la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA", resulta procedente que se emita el acto resolutivo designando a los miembros que conformarán el Comité de Recepción del servicio "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental Ruta PI- 118, Tramo Mallanococa- Anchalay Cucuyas- Piñonal; Progresiva (37+000- 55+000)";



Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN del servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI- 118, TRAMO MALLANCOCA- ANCHALAY CUCUYAS- PIÑONAL; PROGRESIVA (37+000- 55+000)"; la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

ING. EDWIN NIÑO CAMPOS
ING. LUIS FELIPE MONTESTRUQUE ORTIZ
LIC. WILLIAMS RIOFRIO CURAY

PRESIDENTE
INSPECTOR
MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa Consorcio Mallanococa en su domicilio ubicado en Ricardo Palma AA.HH José Carlos Mariategui Mz. "J" Lote 01- Sullana.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **566** -2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, **11 DIC, 2018**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el Artículo Primero, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL